



CONVENIO ESPECÍFICO MULTILATERAL DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR, UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO, UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CHIMBORAZO Y, LA UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA PARA LA REALIZACIÓN DE LA MAESTRÍA EN GESTION DE RIESGOS MENCIÓN RIESGOS NATURALES.

COMPARECEN

La Universidad Estatal de Bolívar (en adelante UEB), con sede en la ciudad Guaranda, Provincia de Bolívar, domiciliada en Av. Ernesto Che Guevara entre la Av. Gabriel Secaira y calle Luis Arregui del sector denominado ALPACHACA de la parroquia Guanujo, legalmente representada por su Rector, Dr. Ulices Eduardo Barragán Vinuesa.

La Universidad Estatal Península de Santa Elena (en adelante UPSE), con sede en la ciudad de La Libertad, provincia de Santa Elena, domiciliada en la Vía La Libertad – Santa Elena, legalmente representada por su Rectora, Ing. Lilia Valencia Cruzaty, MSc.

La Universidad Nacional de (en adelante UNEMI), con sede en la ciudad Milagro, provincia de Guayas, domiciliada en Cdla. Universitaria Km. 1.5 vía Milagro Km. 26, legalmente representada por su Rector Ing. Fabricio Guevara Viejó, MAE.

La Universidad Nacional de Chimborazo (en adelante UNACH), con sede en la ciudad Riobamba, provincia de Chimborazo, domiciliada en Campus Norte Ms Edison Riera R.Km 1.5 vía Guano, legalmente representada por su Rectora, Dra. María Angélica Barba Maggi.

Las instituciones de educación superior (en adelante IES), con residencia en la República del Ecuador; en el ejercicio de las funciones que les han sido legalmente atribuidas, reconocen la capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente instrumento; y,

ANTECEDENTES

Que amparados en el convenio multilateral específico de colaboración académica, científica y cultural firmado entre las Universidades, para lograr la promoción, apoyo a la docencia, la investigación y la vinculación entre las instituciones conforme a las políticas y lineamientos trazados al respecto.

4



Que las instituciones forman parte de la RED UNIVERSITARIA DE INVESTIGACIÓN Y POSTGRADO (RUIP), que agrupa hasta el momento a varias universidades de las distintas regiones del Ecuador, y donde se trabajó en la elaboración del proyecto del Programa de Maestría en Gestión de Riesgos Mención Riesgos Naturales.

Que las instituciones manifiestan objetivos comunes en el campo de la enseñanza, la investigación, y formación continua de docentes y profesionales y por lo tanto en la generación y difusión del conocimiento, tienen mutuo interés en colaborar para el desarrollo la Maestría en Gestión de Riesgos Mención Riesgos Naturales, para lo cual formalizan el presente convenio específico con las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- DECLARACIÓN.-

Las partes que suscriben el presente Convenio Específico, declaran que hacen, en uso de su capacidad y competencia; y, con su voluntario consentimiento de trabajar en conjunto en la materia objeto de este convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LOS OBJETOS.-

Desarrollar el Programa de Maestría en Gestión de Riesgos Mención Riesgos Naturales, para mejorar las capacidades de los posgradistas.

Desarrollar proyectos de investigación conjuntos, en las áreas de gestión de riesgos, que respondan a la solución de problemas de la realidad local, zonal, nacional y regional, como parte del proceso formativo que se desarrolle en la Maestría.

Ejecutar el programa en correspondencia con las normas que regulan la formación de cuarto nivel en el Ecuador.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS MUTUOS Y FINANCIAMIENTO.-

Las instituciones de educación superior se comprometen a:

- a) Garantizar el uso de la infraestructura laboratorios e instalaciones de la Universidad, así como el equipo informático requerido para el funcionamiento del programa.
- b) Realizar los procesos de difusión del programa, de acuerdo con el diseño aprobado.

H



c) Ejecutar oportunamente los pagos necesarios por concepto:

- a. Remuneración a los docentes participantes en el Programa, a razón de US\$ 60.00 la hora para los docentes con categoría de Doctor o su equivalente y, US\$ 50.00 la hora para los docentes con categoría de Magíster y
- b. Pasajes, alojamiento y alimentación de los docentes del exterior. Estos fondos provendrán de las partidas destinadas para ello y constan en el presupuesto correspondiente del programa de postgrado.
- c. Encargarse de la coordinación académica y logística para el cumplimiento de las fechas asignadas a cada asignatura.
- d) Divulgar los resultados del programa por los diferentes medios académicos, nacionales e internacionales.
- e) Permitir la movilidad de los docentes y estudiantes del programa cuando sea necesario por causas debidamente justificadas y documentadas.

CLÁUSULA CUARTA: COORDINACIÓN.-

En relación con la ejecución del Programa se establece que:

- a) Los temas de los trabajos de graduación de la Maestría deben estar dirigidos a la solución de problemas relacionados con la realidad ecuatoriana.
- b) Las asesorías a los trabajos de graduación se realizarán de forma presencial y utilizando las TIC de forma permanente.
- c) Para la ejecución del presente convenio, cada una de las partes designará como responsable al funcionario correspondiente.

CLÁUSULA QUINTA: CONTROVERCIAS.-

Las partes convienen en agotar todos los medios para resolver amistosamente, sin litigios, cualquier controversia o duda que pudiera suscitarse con motivo de este convenio para lo cual acudirán preferentemente al empleo de mecanismos de solución directa de controversias y arbitraje. Conforme a lo establecido en el Título II de la Ley de Arbitraje y Mediación, en el Centro de Mediación de la

H



Procuraduría General del Estado, y conforme a su reglamento de funcionamiento. Con mediador designado por consenso de las partes.

CLÁUSULA SEXTA: RELACIÓN LABORAL.-

El presente convenio no genera entre las partes ningún nexo o vínculo laboral entre las personas naturales participantes del mismo.

CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA.-

El término de la duración del presente convenio será de cinco años contados a partir de la firma. Podrá ser prorrogado o modificado mediante acta suscrita por las partes antes de su vencimiento.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LOS CASOS FORTUITO O FUERZA MAYOR.-

Las partes convienen en que no será imputable a ninguna de ellas cualquier responsabilidad derivada de caso fortuito, fuerza mayor o paro de labores académico – administrativa, ya que la Ley así lo dispone. De igual forma las partes establecen las obligaciones y derechos en el momento que desaparezcan, las causas que dieron motivo a la suspensión siempre y cuando se trate de los supuestos previstos en esta cláusula

CLÁUSULA NOVENA: TERMINACIÓN.-

El presente convenio podrá ser rescindido antes de su vencimiento por mutuo acuerdo o por manifestación unilateral de cualquiera de las partes, así como también podrá terminar por las siguientes causas:

- a) Por vencimiento del plazo;
- b) Por incumplimiento de compromisos;
- c) Por acuerdo de las partes; y,
- d) Por caso fortuito o fuerza mayor, aceptado por las partes, en los términos establecidos en el artículo 30 del Código Civil. La circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito deberá ser debidamente notificada a las partes dentro de los dos días de ocurrido el evento.

Si al operar la terminación unilateral a que hace referencia la presente cláusula, estuviesen pendientes tareas de uno o más proyectos, están continuarán desarrollándose hasta su culminación.

W

